

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 pesetas al año y Entregado.

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 20 Octubre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido, se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de viruela el ganado lanar de D. Mariano Visiedo, vecino de Las Cuerlas, y dado de alta al de D. Severino Costa, de Alfajarín.
Zaragoza 21 de Octubre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial haber sido dado de alta el ganado de la vicera del pueblo de El Burgo, que se hallaba atadado de viruela.

Zaragoza 21 de Octubre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1910, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe.
			UNIDAD	Ptas. Cs.	
Harina de 1. ^a	Kilogramos ...	110.000	100 kilogramos	42	2.310
Idem de 2. ^a	Idem	110.000	Idem	39	2.145
Carne para el Hospital	Idem	56.500	Un kilogramo	1'90	5.36'50
Idem para el Hospicio	Idem	20.100	Idem	1'90	1.909'50
Aceite	Idem	48.930	Idem	0'55	1.345'60
Huevos	Docenas	16.710	Docena	1'65	1.378'60

La subasta se celebrará á las diez y media de la mañana del día 23 de Noviembre próximo, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Diputación, y con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por lo que se refiere á la carne, ó en el BOLETIN OFICIAL si se trata de los demás artículos, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 22 de Noviembre próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad que se detalla en la última casilla del cuadro anterior.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo ó en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato-Aznárez, ó por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho á indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total ó parcialmente, según los casos.

Podrá hacerse licitación separadamente para cada uno de los cuatro artículos que son objeto de la subasta, pero el que ofrezca las harinas tendrá que comprender en su proposición las de primera y las de segunda clase, y el que ofrezca la carne tendrá también que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio.

Será obligatoria la presentación de muestras de harinas y arroz, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad, D. Juan Gimeno Rodrigo.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde el primero del mes corriente al en que se hubiere suministrado el género.

Llegado el 31 de Diciembre de 1910 se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 22 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, Gil Gil Gil.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1910, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó los 100 kilogramos ó la docena).

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el

documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado)

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero

1.^a La carne será de carnero, excluyendo las reses, castones y moruecos, y de aquéllos los que no tengan alguna enfermedad contagiosa por leve que sea respecto á gordura, han de tener más de medio kilogramo cubierto de sebo.

2.^a Para todos los efectos de la matanza, se tendrán en cuenta las demás circunstancias necesarias al buen servicio, sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveer los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento para ser abastecedores de carnes, con objeto de suministrarlas en buenas condiciones á los Establecimientos de consumo.

2.^a Queda el rematante dispensado de consignar carne y menudos desde el Macelo al Hospital, sea para el Asilo que correrá á cargo del Asilo.

4.^a Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los Establecimientos quedarán á beneficio de éstos; consisten en la cabeza, patas, livianos, dos, bazo, sangre, morcal, manos, madejas de menudos, cabos incluso el recto, tela, entresijo, telas y con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para adelante sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar el valor de lo que pese la canal con deducción de 175 gramos de corriente.

5.^a Si los Establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á comprarlos en los días y manera que la Diputación considere conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista las reses que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

6.^a Los Establecimientos pagarán el impuesto de consumos con arreglo á la tarifa vigente y cuantos otros impuestos ó arbitrios se detallen por adeudo de carne.

7.^a Serán de cuenta del contratista el pago de los honorarios, honorarios y suplementos de los Notarios, y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato, así como también el pago de los derechos reales, contribución industrial y demás impuestos establecidos ó que se establezcan aplicables al contrato de que se trata.

8.^a Los carneros para el consumo de los Establecimientos se sacrificarán en el Macelo público, y su mínimo será de 12 kilogramos, sin exceder de 15 kilogramos.

9.^a Si la carne no reuniese las condiciones previstas á juicio de la Administración de los Establecimientos y del Sr. Inspector facultativo, el contratista presentará otra que las reúna, y en caso de no haberla dentro del plazo que se le señale, se adquirirá dicho artículo en cantidad igual al desechado con cargo de fianza. Llegado este caso y siempre que se disponga la fianza para hacer efectiva su responsabilidad, quedará repuesta por el contratista en el plazo de ocho días desde el en que sea requerido.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menor cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1910, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra los cuales podrá ser presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.
Salado	Kilogramos...	10.710	Kilogramo	2		1.071
Garbanzos	Idem.....	15.130	Idem	0'90		680
Judías	Idem.....	25.560	Idem	0'55		702
Alfalfa	Idem.....	2.520	Idem	1'50		189
Alfalfa	Idem.....	3.360	Idem	1'25		210
Alfalfa	Idem.....	1.530	Idem	3'20		245
Alfalfa	Idem.....	133.200	Idem	0'14		932
Alfalfa	Idem.....	1.490	Idem.....	3'75		280
Gallinas	Gallinas.....	1.000	Una gallina	4		200
Litros	Litros.....	11.110	Un litro.....	1'65		916
Idem	Idem.....	71.150	Idem	0'20		711
Idem	Idem.....	341.000	100 kilogramos.....	3'50		597
Idem	Idem.....	110.000	100 id.....	7'25		398
Idem	Idem.....	14.000	Kilogramo.....	0'85		595
Alpargatas negras para el Hos-	Pares.....	7.800	Un par.....	0'75		292
Alpargatas para dementes...	Idem.....	1.500	Idem	1		75

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 23 de Enero próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, y el tanto por lo menos un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición preterrogatoria consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, deduciendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno ó varios de los artículos que son objeto de la subasta.

En la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado ante el Letrado del Colegio de esta ciudad, don Juan Gimeno Rodrigo.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que se hubiese suministrado el género.

Será obligatoria la presentación de muestras de barbanos, garbanzos, judías, chocolate, azúcar, jabón, café, carbón mineral y de cok y aceite, á las que se ajustarán los rematantes en los suministros que se establezcan.

El rematante de las alpargatas deberá suministrarlas en arreglo á los modelos ó muestras que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

El abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo ó en parte por endejarse de suministrarlo el Patronato-Aznárez, ó por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho á indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total ó parcialmente, según los casos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta en el presente anuncio, y entregadas, juntamente con la cédula de depósito del licitador y resguardo del depósito provisional, en un sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de una hora, en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate ó favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Llegado el 31 de Diciembre de 1910, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados, hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratar nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Zaragoza 22 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, Gil Gil Gil.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de.... (aquí se expresará el artículo ó artículos que deseé contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1910, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.)

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Por acuerdo de esta Corporación, se saca á pública subasta el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa de Calatayud en el próximo año de 1910, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe Plas. Cts.
			UNIDAD	Plas. Cts.	
Pan	Kilogramos ...	31.940	Kilogramo	0'38	607
Carne de carnero.....	Idem	6.790	Idem	1'90	645
Arroz.....	Idem	5.507	Idem	0'50	138
Garbanzos.....	Idem	2.161	Idem	0'80	88
Tocino salado	Idem	1.642	Idem	2	164
Jabón	Idem	2.400	Idem	0'85	102
Aceite	Litros	1.310	Litro.....	1'40	98

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 24 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el Salón de Sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de aceite, jabón, garbanzos y arroz, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza, D. Juan Gimeno Rodrigo.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Las faltas de cumplimiento de sus compromisos por parte de los rematantes serán corregidas por la Diputación con multas de 5 á 50 pesetas, graduadas á juicio de la Corporación según la importancia de la falta. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que determinan los arts. 36 y 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pagos se verificarán por el Hospicio de Calatayud después de los noventa días.

Llegado el 31 de Diciembre de 1910, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado con una peseta, en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar depositados en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, una vez entregados, no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 22 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente de la Diputación, Gil Gil Gil.—Por acuerdo de la Comisión provincial del Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de... núm., enterado del anuncio inserto en el Boletín OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de... (aquí se expresará el artículo que se desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio de Calatayud, hasta el 31 de Diciembre de 1910, se comprometo á entregar el expresado artículo, sufriendo en todo á dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta ó fracción ó quebrados de céntimo) cada litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Casa de la Depositaria de fondos provinciales.... pesetas.... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Por acuerdo de esta Corporación, se saca á pública subasta el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos para el abasto de la Casa Hospicio de Calatayud, en el año próximo de 1910, bajo el pliego de condiciones que se halla manifestado en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100
			UNIDAD	Plas. Cts.	de su importe.
					Plas. Cts.
Pan.	Kilogramos ...	27.740	Kilogramo.	0.37	513
Carne de carnero.	Idem.	8.105	Idem.	1.90	770
Tocino salado.	Idem.	1.499	Idem.	2	150
Garbanzos.	Idem.	2.555	Idem.	0.80	102
Arroz.	Idem.	4.015	Idem.	0.55	110
Patatas.	Idem.	6.570	Idem.	0.12	40
Huevos.	Docenas.	3.203	Docena.	1.25	200
Aceite de oliva.	Litros.	1.507	Litro.	1.65	124
Vino tinto.	Idem.	1.000	Idem.	0.20	10
Leche.	Idem.	7.825	Idem.	0.35	137
Chocolate.	Kilogramos ...	911	Kilogramo.	3	136
Carbón mineral.	Idem.	26.070	100 kilogramos.	7	91
Jabón.	Idem.	1.600	Kilogramo.	0.80	64
Lentejas.	Idem.	1.460	Idem.	0.60	44
Bacalao.	Idem.	650	Idem.	1.50	48.75

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 24 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el Salón de Sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza, D. Juan Gimeno Rodrigo.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de garbanzos, arroz, aceite, vino tinto, chocolate, carbón mineral y jabón, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

Los resguardos de depósitos se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Las faltas de cumplimiento de sus compromisos por parte de los rematantes serán corregidas por la Diputación con multas de 5 á 50 pesetas, graduadas á juicio de la Corporación según la importancia de la falta. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que determinan los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los noventa días.

Llegado el 31 de Diciembre de 1910, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase II,ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado y

arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 22 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, Gil Gil Gil—Por acuerdo de la Comisión provincial el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLFIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Tarazona durante el año 1910, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada litro, kilogramo ó docena.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales.... pesetas..., céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente)

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia la venta de 5.106 menuceles de carnero é igual número de pieles y de telas y entresijos de sebo ó los que resulten en más ó en menos, procedentes de los carneros que se sacrifican para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1910.

El acto se celebrará con arreglo á lo establecido en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en el Salón de Sesiones de la Diputación el día 23 de Noviembre próximo, á las doce, por el tipo en alza de 2 pesetas cada menucel, 1.75 cada piel y 0.50 cada tela y entresijo de sebo, pudiendo hacerse proposición para uno solo ó para los tres artículos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final, y se presentarán durante la primera media hora en pliego cerrado que contendrá, además, la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional, que previamente se habrá constituido en la Caja provincial,

por la cantidad de 510 pesetas para los menuceles, 446 para las pieles y 127 para los entresijos de sebo.

A la licitación podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad, don Juan Gimeno Rodrigo.

Contra el acuerdo de celebración de subasta y de aprobación de pliegos, que se halla de manifiesto en la Secretaría, no se ha interpuesto reclamación alguna.

Zaragoza 22 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, Gil Gil Gil.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de..... (aquí el artículo que se desee adquirir), se obliga, con estricta sujeción á los referidos pliegos, á la adquisición de..... por la cantidad de..... pesetas..... céntimos cada.....

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.

Cédula de notificación.

En el expediente seguido en virtud de las reclamaciones promovidas por los vecinos de Calceña D. Vicente Modrego y D. Severino Pérez, contra la cuota que les fué impuesta en el reparto de consumos del presente año, con fecha 5 de Abril del actual se les dió traslado de lo siguiente: «Resultando que fundan su escrito en que consideran excesiva la cuota impuesta comparándose con la asignada á otros contribuyentes que están en mejor posición. Resultando que examinado dicho documento cobrador y acta del juicio de agravios, la Junta, al resolver las reclamaciones que formularon ante la misma, en nada desvirtúan las afirmaciones de los recurrentes. Considerando que dados los tipos medio, máximo y mínimo, sobre que gira el reparto, estos dos contribuyentes se encuentran mal clasificados dentro de la categoría en que han sido colocados por la Junta. «Esta oficina acuerda imponer la cuota de 70'90 pesetas por tres personas comprendidas en la categoría 10.ª á D. Vicente Modrego, y la de 40'30 pesetas, por dos personas, en la clase 15 á D. Severino Pérez.

Lo que se hace público por segunda vez en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 19 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Re-

caudadores auxiliares para la primera zona de Ateca á D. Guillermo Alonso Gale y para la cuarta de Zaragoza á D. Jesús Gabalón Santesteban.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 19 de Octubre de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han trascurrido los plazos reglamentarios sin que se hayan presentado nuevas invasiones de cólera en Hansweert, provincia de Zeeland, y en Lopik, cerca de Utrecht, ni en ninguna otra localidad de los Países Bajos, cuyas procedencias quedan declaradas limpias en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Lo que se hace público para conocimiento de nuestras Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques tocan en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES.

Si esa Diputación provincial puede ingresar á cuenta de los saldos que arrojen las liquidaciones de caminos vecinales alguna cantidad en lo que resta de mes, se librará por este Ministerio otra cantidad igual para ser invertida antes de fin de año en la prosecución de las obras de caminos vecinales, de esa provincia, en tanto haya remanente de crédito del presupuesto vigente, para lo cual se procederá por orden de fechas de entrega de las distintas provincias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Presidente de la Exema. Diputación provincial de Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Lérida, Logroño, Lugo, Oviedo, Palencia, Salamanca, Valencia y Valladolid.

(Gaceta 19 Octubre 1909).

SECCION SEXTA

Albeta.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, estarán expuestos al pú-

blico los repartos de la contribución rústica y urbana para el próximo año 1910.
Albeta 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Cristino Tabuenca.

Almonacid de la Sierra.

Vacante la titular de Farmacia de este Municipio por renuncia de D. Francisco Cimorra Molinero que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión por plazo de diez días, que se contarán del 21 al 30 inclusivos del actual mes, advirtiéndose que la dotación de la misma por la prestación de los servicios sanitarios es de 533 pesetas 75 céntimos anuales, satisfaciéndose además con arreglo á la tarifa vigente las fórmulas que se sirvan á las familias pobres incluídas en la beneficencia municipal.

Y se anuncia al objeto de que los Profesores que reúnan los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, y lo deseen, puedan solicitar dicha titular.
Almonacid de la Sierra 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Jesús Morales.

Fuendetodos.

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordado proponer al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario formado para 1910, importante pesetas 4.304'15, á saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	1	0'02	107.604	2.152'08
Leña.....	100	1	0'02	107.604	2.152'07
TOTAL					4.304'15

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Fuendetodos, á 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Abián.—El Secretario, Manuel París.

Malpica.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1910, sobre artículos no comprendidos en la general de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	2'50	0'40	200.500	802
Leña.....	100	2'50	0'40	160.500	642
TOTAL					1.444

Malpica 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Compaired.

Luna.

Se anuncia vacante la plaza de Comadrona ó Comadre.

Luna 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde ejerciente, José Noeito.

Nombrevilla.

D. Mariano Sancho, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Nombrevilla;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910, en el capítulo 9.º del artículo 5.º, aparece consignada la cantidad de 966 pesetas 47 céntimos á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	122.864	614'32
Leña.....	100	2	0'50	70.430	352'15
TOTAL					966'47

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Nombrevilla, á 15 de Octubre de 1909.—Mariano Sánchez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Domingo Sancho.

Oseja.

En la secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de ocho días, contados desde el 25 del actual, se hallarán expuestos al público los repartimientos de la contribución rústica y urbana, formados para el año 1910.

Oseja 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José Grau.—José Monreal, Secretario.

Plasencia de Jalón.

Aprobada definitivamente la tarifa y pliego de condiciones para el uso obligatorio del impuesto de pesas y medidas sobre las especies sujetas al mismo en todas las ventas y transferencias que se hagan dentro de este término municipal, desde el día de la fecha hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 7 de Junio de 1891, se saca en pública subasta, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

Esta tendrá lugar el día 22 del corriente, á las diez, en la Casa Consistorial, bajo el tipo indicado y con las condiciones que se determinan en la tarifa y pliego de condiciones correspondiente.

Si en la primera no hubiese rematante, se celebrará una segunda el día 25 del mismo, en las condiciones que determina el Real decreto citado; é ínterin será cobrado el impuesto administrativamente por el Ayuntamiento.

Plasencia de Jalón 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio Gascón.

Puebla de Alfindén.

A los efectos reglamentarios y una vez que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, se hallarán expuestos al público,

en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, que han de regir en el próximo año de 1910:

Por ocho días, los repartimientos de contribución por rústica y urbana, y por quince días, la matrícula de subsidio industrial.

Puebla de Alfindén 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Mancho.

Sigüés.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año de 1910, se hallan desde hoy expuestos al público, por espacio de ocho días, para quien guste enterarse.

Sigüés 10 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Vicente Lampérez.

Urriés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir los cupos de consumos y sus recargos correspondientes á este Municipio en el próximo ejercicio 1910, cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados al tratar de la adopción de medios para ello, se saca á pública licitación, que ante la Comisión nombrada al efecto tendrá lugar á las ocho horas de los días que se expresan á continuación:

Arriendo á venta libre.

En los días 22 de Octubre y 6 del próximo Noviembre.

Con venta exclusiva.

En los días 16 y 26 de Noviembre y 6 del próximo Diciembre.

El pliego de condiciones para todas ellas se hallará de manifiesto durante las horas de oficina en la secretaría de la Corporación.

Urriés 13 de Octubre de 1909.—El Alcalde ejerciente, Lorenzo Ruiz.

Valmadrid.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para 1910.

A los mismos efectos y por el de ocho días se hallarán asimismo de manifiesto los repartos de territorial y urbana para el indicado año.

Valmadrid 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde ejerciente, Julián Viñas.

Villanueva del Huerva.

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la Inspección de carnes de esta villa y su anejo de Fuendetodos, con el sueldo anual de 90 pesetas y 50 respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales, con más lo que le produzcan las igualas con los dueños de caballerías. Se admiten solitudes hasta el día 25 del actual, en que se proveerá.

Villanueva del Huerva 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Blas Pardos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez; Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Victoriano Jover Domenech, de diecinueve años, soltero, hijo de Victoriano y Teresa, natural de Barcelona, con domicilio en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, el que se dedica á actor cómico y ha sido camarero en algunas fondas de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye por corrupción de menores contra Magdalena López y otra, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por ignorarse su paradero, á Amparo Betes Hernández, que habita al final de la calle de San Pablo, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de recibirla declaración; bajo la multa correspondiente en su caso.

Zaragoza ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Manuel Palomares.

LISTAS ELECTORALES

De venta en la Secretaría de la Diputación.